

gestiones ó acuerdos de los que ocupen algun cargo, para que aquellos puedan obtener el veredicto favorable ó desfavorable de la pública opinión, y por lo tanto, estos, obrar en consecuencia.

Esclarecidos, á nuestro entender los puntos capitales, así administrativos como religiosos, que á la Coalición Republicana hacen referencia, se acuerdan los siguientes extremos políticos porque se ha de regir la agrupación:

1.º La Coalición Republicana no tendrá ningun gefe local, provincial, ni nacional; si bien tendrá en cuenta para sus procedimientos, las decisiones de los que estan al frente, por sus condiciones especiales, de las diferentes fracciones republicanas de la nación.

2.º Los acuerdos se tomarán siempre por mayoría en asamblea constituida, y estos los hará cumplir el Comité ejecutivo de la agrupación.

3.º No se admitirán componendas, pactos ni arreglos con ninguna otra agrupación, así se llame política, como administrativa, y ni en ninguno de los asuntos referentes á la localidad; pero si procurará inteligencias con todos los comités republicanos del distrito, y particularmente, con los de coalición republicana para los asuntos de política general.

4.º Para ser inscrito en el Censo, que al efecto queda abierto desde esta fecha, se requiere: tener la edad de 18 años; dar fe de ser republicano, antes que progresista, centralista, posibilista, federal, etc. etc.; que, enterado de todas las condiciones á que viene obligado, las acepte públicamente, firmando el solicitante por sí, ó por medio de apoderado si no sabe escribir, la correspondiente «Hoja de Inscripción», que al efecto se le facilitará; ser admitido por el Comité representante de esta agrupación, despues de presentada la citada hoja, y aprobada la admisión por la mayoría de votos de los correligionarios asistentes á la reunión que se celebrará el sábado inmediato; y, por último, hacerse solidarios de todas cuantas publicaciones acuerde dar á luz el Comité, y propagarlas, difundirlas y sostenerlas en todas las ocasiones necesarias.

5.º La Coalición Republicana será representada por un Comité compuesto de cinco individuos, los cuales desempeñarán, por durante un año, los cargos de Presidente, Vice-presidente, Depositario, y Secretarios 1.º y 2.º, debiendo recaer en mayores de 25 años los nombramientos para los tres primeros cargos; y, siendo obligatoria su aceptación al ser elegidos, será voluntaria en caso de reelección.

6.º Todos los individuos satisfarán una cuota mensual de 25 céntimos de peseta para los gastos de suscripciones y demás que tenga desde hoy la agrupación.

7.º Dos dias despues de aparecer en el Boletín Oficial de la provincia el decreto convocando á elecciones, la «Coalición Republicana» se reunirá en sesión extraordinaria y acordará todo lo pertinente para ir á la lucha electoral, procurando poder hacerlo con ventaja evidente para el partido.

8.º Una vez en práctica los trabajos á esto referentes, y durante todo el período electoral la agrupación, nombrará diferentes comisiones que deberán aceptarse y desempeñarse cumplidamente por todos los individuos de la agrupación; á no ser que poderosos motivos, dimanados de la ocupación especial del interesado, le impidan su exacto cumplimiento.

9.º Con toda la antelación posible, y

convocados los correligionarios expresamente con papeleta para este caso especial, la «Coalición Republicana» procederá á la antevotación de candidato ó candidatos; debiendo reunir estos mayoría absoluta de votos de los presentes á la reunión para ser proclamados como á tales; y si para que esto resulte, hay necesidad de proceder á segundas votaciones, deberá hacerse de entre los que hayan obtenido mayor número de votos, en cantidad igual al doble de los individuos que hayan de elegirse ó proclamarse.

10.º El dia de las elecciones ningun individuo de la «Coalición Republicana» podrá excusarse de emitir su voto; y al hacerlo, lo hará con papeleta abierta, conteniendo esta el nombre ó nombres proclamados en la ante-votación; nombrándose, para este caso, una comisión especial de vigilancia, al objeto de que se lleve á su debido cumplimiento este requisito del todo indispensable para la buena marcha de la Coalición.

El individuo que deje de cumplir en todo ó en parte, esta condición, se le tendrá por separado del Censo para siempre.

11.º Si por algun motivo la agrupación, al acudir á la lucha, considera imposible ó innecesario la elección de personalidades, se votará siempre nuestro ideal, expresado en la forma que se acuerde en la sesión de antevotación.

12.º Todos los individuos estan obligados á concurrir á las sesiones ordinarias que se celebrarán todos los sábados de cada semana, y á las extraordinarias que el comité crea conveniente convocar; pagándose una multa de 25 céntimos de peseta, si dos dias antes, ó dos dias despues de celebrada la a que no han asistido, no han participado al Comité, la justificación de su incumplimiento, los que hayan dejado de asistir.

13.º Las sesiones ordinarias durarán de 8 á 9 de la noche, y las extraordinarias todo el tiempo que sea conveniente.

14.º Para el buen orden de las discusiones, se concederán para cada asunto tres turnos en pró y tres en contra con sus correspondientes rectificaciones, procediéndose al momento á la votación que será siempre nominal, escepto en las ante-votaciones de candidatos que se harán por medio de papeleta abierta tambien.

15.º No tendrá validez ningun acuerdo que en la sesión no haya por lo menos una cuarta parte de los socios inscriptos en el Censo.

16.º El correligionario que tenga que pagar 4 multas seguidas por faltar al artículo 12, será previamente avisado por el Comité, y en caso de reincidencia será expulsado del Censo; así como tambien los que multados dejaren de pagar 4 multas impuestas por diferentes faltas ó 4 de las mensualidades consignadas en este acuerdo.

17.º Todo individuo puede, voluntariamente, dejar de pertenecer al Censo de la Coalición Republicana, siempre que así lo manifieste por escrito al Comité; pudiendo ser admitido nuevamente, transcurrido un año de su separación; no obstante, si ésta se hiciera en período electoral, ó tres meses antes, se le tendrá por expulsado del Censo, en cuyo caso la separación será por el tiempo que la agrupación acordare conveniente.

18.º Las penas impuestas á los correligionarios, se harán públicas en los documentos de la Coalición.

19.º Se acuerda la publicación de un periódico, que con el título de la agru-

pación vea la luz pública todos los domingos últimos de cada mes, sin perjuicio de publicarlo quincenal o semanalmente cuando sea posible, ó en dias extraordinarios si las circunstancias lo aconsejan.

Esta publicación, de la cual será fundadora y propietaria «La Coalición Republicana» estará inspirada por el Comité; serán redactores ó colaboradores, todos los individuos inscriptos en el Censo; y Director, para los efectos de la ley de Imprenta, el correligionario Sr. E. Garrell.

El domingo 31 del corriente, se publicará el número correspondiente al mes de Mayo, señalándose de número 2, por considerar ya de la agrupación el número 1.º publicado en 3 del corriente; así como tambien considerar suplementos extraordinarios las Hojas sueltas de fecha 8, 10 y 11 de Mayo respectivamente.

Granollers 28 Mayo de 1891.

José Bellavista Camillo, *Presidente*.—Juan Renom, *Vice-presidente*.—Salvador Ribalta, *Depositario*.—Pedro Corominas, *Secretario 1.º*.—José Vila, *Secretario 2.º*.

Nuestras bases de coalición

Fundadas en la amplia doctrina democrática, son, no obstante, severísimas en cuanto se refiera á la cuestión de conducta. Y debe ser así para evitar, de hoy en adelante, los tristes espectáculos que, en estos últimos tiempos, hemos dado los partidos republicanos de esta villa. Con lealtad, con entera franqueza, hemos de confesarlo; con intención deliberada, unos; arrastrados por la mala conducta de estos y como protesta contra ella, otros; todos hemos trabajado en favor de los monárquicos.

Desde las elecciones municipales de 1887 hemos estado todos los republicanos de esta villa, fuera de nuestra verdadera órbita de acción. Precisa recordar bien que, ya entonces, la vanidad y la ambición de un hombre produjo el rompimiento de la inteligencia entre los republicanos. Desde entonces empezaron las componendas de los mal llamados republicanos federales, con los elementos reaccionarios de la localidad, lo cual, y por contraposición, nos llevó á los restantes á inteligencias con los fusionistas. Este estado de cosas se agravó por la conducta que aquellos observaron en las elecciones municipales de enero último, y, aun más que por esto, por la manera desatentada y antidemocrática con que se hizo surgir la candidatura de D. Francisco J. Flaquer, para la diputación á Cortes. Como protesta, bien públicamente lo hemos dicho, solo como protesta contra tan desafortada conducta, fuimos algunos de nosotros á dar nuestros votos al candidato monárquico.

Y ¿á que fueron principalmente debidos tan lamentables hechos? Por una parte, al funesto personalismo, á la ceguedad de unos cuantos infelices que no ven, ni hablan, ni piensan más que con los ojos, la boca y el cerebro de una persona, de manera que públicamente han dicho que